

EVALUACIÓN EX POST DE LA RESOLUCIÓN

CRC 7007 DE 2022



RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CRC 7007 DE 2022:

Modificación de la regla de remuneración mayorista para la Operación Móvil Virtual

1 CONTEXTO

La Resolución CRC 7007 de 2022¹ modificó, entre otros aspectos, la regla de remuneración de la operación móvil virtual establecida en el artículo 4.16.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta resolución también ajustó los valores de remuneración para los cargos de terminación de llamadas en redes móviles y del acceso a la instalación esencial de Roaming Automático Nacional. Sin embargo, en la presente evaluación se analizaron exclusivamente los efectos de la modificación de la regla de remuneración de la operación móvil virtual, ya que los resultados de las demás modificaciones mencionadas serán evaluados posteriormente, una vez hayan entrado en vigor todas las medidas regulatorias adoptadas y transcurra el tiempo suficiente para realizar el ejercicio².

Antes de la modificación introducida por la Resolución CRC 7007, el Operador Móvil Virtual (OMV) podía negociar libremente con el Operador Móvil de Red (OMR) el precio por el acceso a la red móvil para la provisión de servicios de voz y datos móviles a sus usuarios. En ausencia de acuerdo, se debía utilizar un esquema de remuneración denominado “*retail minus*”. Este esquema, establecido mediante la Resolución CRC 5108 de 2017³, consistía en aplicar un descuento sobre el precio minorista ofrecido por el OMR en el mercado para los servicios de voz y datos móviles, en función del tráfico cursado por el OMV. En particular, la regla se basaba en la siguiente fórmula⁴:

$$PM_{OMV} = IPROM_{OMR} \times (1 - \%_{descuento})$$

En donde PM_{OMV} corresponde al precio mayorista máximo para la provisión de servicios al OMV; $IPROM_{OMR}$ al ingreso promedio trimestral que obtiene el OMR por minuto o MB y se calcula como el cociente de los ingresos totales del servicio y tráfico total cursado del mismo; mientras que $\%_{descuento}$ corresponde al nivel de descuento sobre el ingreso promedio del OMR al que puede acceder el OMV y varía en virtud del tráfico que curse el OMV, según la Tabla 1.

¹ “Por la cual se modifican las condiciones de remuneración de los servicios móviles definidas en los capítulos III, VII y XVI del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”. Los documentos asociados al proyecto regulatorio que precedió la expedición de la resolución pueden ser consultados en: <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-2>.

² Las sendas de reducción establecidas para los demás valores de remuneración se extienden hasta el año 2025, año en el que se introducirá el esquema de remuneración denominado “Bill & Keep” para la terminación de llamadas en redes móviles entre Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles.

³ La remuneración de la operación móvil virtual fue modificada parcialmente por la Resolución CRC 5826 de 2019 y la Resolución CRC 5827 de 2019.

⁴ Las fórmulas vigentes en la regulación antes de la modificación realizada por la Resolución CRC 7007 de 2022 pueden consultarse en el siguiente enlace: https://normograma.info/crc/docs/resolucion_crc_5827_2019.htm#2.

Evaluación Ex Post modificación de la remuneración de OMV de la Resolución CRC 7007 de 2022		Página 2 de 12
	Revisado por: Inteligencia y Analítica de Datos	Fecha de revisión: 11/09/2024
Versión No. 4	Aprobado por: Relacionamento con Agentes	Fecha de vigencia: 01/07/2024

Tabla 1. Descuentos para voz y datos según tráfico cursado por el OMV

%descuento	Minutos de voz	Datos [MB]
23%	De 0 a 30.000.000	De 0 a 50.000.000
25%	De 30.000.001 a 60.000.000	De 50.000.001 a 100.000.000
27%	De 60.000.001 a 90.000.000	De 100.000.001 a 150.000.000
29%	De 90.000.001 a 120.000.000	De 150.000.001 a 200.000.000
30%	En adelante	En adelante

Fuente: Tomado del artículo 8 de la Resolución CRC 5108 de 2017.

La Resolución CRC 7007 buscó incentivar la libre negociación entre el OMV y el OMR, al simplificar la regla de remuneración antes descrita, y a su vez, remunerar las redes de los OMR de acuerdo con los principios regulatorios y legales aplicables. En este sentido, estableció un tope tarifario por unidad de servicio que las partes deben aplicar ante la ausencia de acuerdo, el cual empezó a regir a partir del 1 de enero de 2024⁵. Los topes tarifarios introducidos para los servicios de voz, datos y SMS se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Topes tarifarios OMV Resolución CRC 7007 de 2022

Servicio	A partir del 1° de enero de 2024
Voz (Pesos / Minuto)	3,51
Datos (Pesos/ MB)	3,19
SMS	2

Nota: Los valores presentados están expresados en pesos constantes de enero de 2022⁶.

Fuente: Tomado del artículo 4.16.2.1 de la Resolución CRC 7007 de 2022.

A partir de lo anterior, a continuación se presenta el objetivo de la evaluación de esta medida, seguido por la descripción de la información utilizada para el desarrollo de esta. Posteriormente, se presentan los resultados de la evaluación, y finalmente se exponen las conclusiones a partir de las evidencias encontradas.

⁵ Es de precisar que, de conformidad con lo indicado en la Resolución CRC 7007, la CRC otorgó un periodo de 1 año para la transición entre los distintos esquemas de remuneración. Esto con el fin de que los OMV y OMR pudieran negociar la forma de remuneración por el acceso a las redes móviles para la provisión de servicios móviles en la modalidad de operación móvil virtual durante todo el año 2023 sin afectar a los usuarios de estos servicios

⁶ La actualización de los valores regulados se hace con el Índice de Actualización Tarifaria (IAT) conforme al numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016.

2 OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Bajo el contexto indicado previamente, en la guía de evaluación ex post de la Resolución CRC 7007 de 2022, elaborada por esta Comisión, se estableció el siguiente objetivo general a ser evaluado:

- *Constatar si la Resolución CRC 7007 de 2022 impulsó el establecimiento de esquemas libremente negociados entre OMV y OMR.*

Para la presente evaluación se entenderán como acuerdos o esquemas libremente negociados aquellos diferentes a los establecidos en la regulación vigente, entendiendo que estos deberían tener condiciones más favorables para el OMV que las vigentes en la regulación, puesto que de lo contrario el OMV preferiría recurrir a las condiciones establecidas en la norma. Resulta relevante aclarar que en la presente evaluación solo se clasificaron y estudiaron los anexos comerciales, y en particular los apartes sobre los esquemas de remuneración, de los contratos de operación móvil virtual y que las clasificaciones generadas obedecen únicamente a estos esquemas.

Para la evaluación de este objetivo se calcula la proporción o participación de los acuerdos libremente negociados entre los OMV y los OMR, sobre el total de estos acuerdos, antes y después de la expedición y entrada en vigor de la modificación de la regla de remuneración introducida por la resolución evaluada. Adicionalmente, con el propósito de robustecer este análisis, se evaluará el cambio en la cantidad de usuarios, ingresos y tráfico de aquellos OMV que han firmado acuerdos libremente negociados en contraste con aquellos que no lo hicieron, con el fin de dimensionar el alcance de la medida en términos del uso de la operación móvil virtual.

Por otra parte, para la CRC resulta relevante conocer si la libre negociación ha permitido que se cumpla el objetivo del proyecto regulatorio de facilitar el desarrollo de los distintos modelos de negocios existentes en la operación móvil virtual. Para esto se plantea revisar si los márgenes de operación de los OMV en los servicios de voz y datos móviles se han visto modificados, particularmente que estos no hayan presentado reducciones significativas. Lo anterior con el fin de conocer si la libre negociación resulta beneficiosa para los OMV y permite el desarrollo de este modelo de negocio. Para la presente evaluación se entenderá como margen la diferencia entre el precio minorista ofrecido por los OMR en el mercado y el precio mayorista que paga el OMV a su operador de red por el uso de sus redes, con el fin de determinar el descuento otorgado al OMV sobre el insumo mayorista esencial para la prestación del servicio móvil.

3 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para identificar el tipo de remuneración pactado entre los OMV y OMR se revisaron los contratos de servicios mayoristas, con sus respectivos acuerdos modificatorios y otrosíes, a partir de los cuales se identificaron las reglas de remuneración de servicios mayoristas tanto para servicios de datos como para

Evaluación Ex Post modificación de la remuneración de OMV de la Resolución CRC 7007 de 2022		Página 4 de 12
	Revisado por: Inteligencia y Analítica de Datos	Fecha de revisión: 11/09/2024
Versión No. 4	Aprobado por: Relacionamento con Agentes	Fecha de vigencia: 01/07/2024

servicios de voz aplicadas por las partes. En el periodo analizado, entre el 2021 y el primer trimestre del 2024, existieron siempre entre 6 y 8 OMV en fase de operación comercial⁷.

Para los análisis complementarios se empleó información de ingresos, número de líneas y tráficos de voz y datos, reportada por los operadores y disponible en la plataforma de datos Postdata⁸.

- Las líneas corresponden a la cantidad reportada para el cierre de cada año y se tomaron del Formato T.1.4 *"Líneas y valores facturados o cobrados de servicios móviles individuales y empaquetados"*. Sin embargo, dado que el reporte de este formato inició en el año 2022, las líneas de cierre del año 2021 corresponden al mes de enero de 2022.
- El tráfico de voz se toma del Formato T.1.7 *"Tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles"* y el tráfico de datos del Formato T.1.5 *"Acceso móvil a Internet"* y corresponden a la suma total de cada año.
- Los ingresos corresponden a la suma de los ingresos operacionales anuales reportados por los operadores mediante los Formatos T.1.5 *"Acceso móvil a Internet"*, T.1.6 *"Ingresos por tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles"* y T.1.8 *"Mensajería de texto (SMS)"*.

4 RESULTADOS

Teniendo en cuenta que se modificó la forma de la remuneración de la operación móvil virtual, antes de evaluar la cantidad de acuerdos libremente negociados y el efecto de esta modificación sobre los márgenes de operación del mercado, es imperativo identificar los cambios en el tamaño de este mercado, para determinar si luego de la modificación regulatoria se evidenciaron variaciones en el mismo que resultaran en cambios de los usuarios y agentes afectados por la medida. Al cierre del año 2021 existían seis OMV operando en el mercado colombiano⁹, mientras que a marzo de 2024 se encuentran operando siete¹⁰.

Si bien existe un OMV más en el mercado de los que estaban presentes antes de la publicación de la propuesta regulatoria que llevó a la expedición de la Resolución CRC 7007 de 2022, es necesario revisar la participación de estos en los servicios móviles. En términos de usuarios, los OMV representaban el 4,82% del total de accesos de servicios móviles a cierre del 2021 y 5,2% a cierre del 2022. Este

⁷ En total se encontraron 19 acuerdos de operación móvil virtual para el periodo estudiado, pero el análisis se centró sobre aquellos OMV que están reportando información de usuarios, ingresos y tráficos mediante los formatos establecidos en el Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.

⁸ Información disponible en:

<https://www.postdata.gov.co/dataset/suscriptores-ingresos-y-trafico-de-internet-movil-por-cargo-fijo>

<https://www.postdata.gov.co/dataset/abonados-ingresos-y-trafico-de-internet-movil-por-demanda>

<https://www.postdata.gov.co/dataset/empaquetamiento-de-servicios-moviles>

⁹ Los seis OMV corresponden a Virgin, Logística Flash, Almacenes Éxito, Suma Móvil, Setroc y LOV.

¹⁰ En 2022 entró al mercado CELLVOZ y ETB pasó a ser un OMV, mientras que en 2023 Setroc dejó de operar por el cierre de su principal aliado Justo y Bueno con la marca Buenofón.

Evaluación Ex Post modificación de la remuneración de OMV de la Resolución CRC 7007 de 2022		Página 5 de 12
Versión No. 4	Revisado por: Inteligencia y Analítica de Datos Aprobado por: Relacionamiento con Agentes	Fecha de revisión: 11/09/2024 Fecha de vigencia: 01/07/2024

porcentaje ha variado muy poco desde la expedición de la medida regulatoria y para marzo de 2024 los usuarios de los OMV representaban el 5,77% del total de accesos móviles.

De manera similar a lo evidenciado en la cantidad de accesos, la participación de los OMV en ingresos y tráficos en los servicios móviles no ha presentado variaciones significativas desde el año 2021, como se puede evidenciar en la Tabla 3. Estos resultados permiten concluir que no se ha presentado un cambio significativo en la estructura de mercado en relación con la participación de los OMV, por lo cual la proporción de mercado afectada por la medida no ha variado en el tiempo. En este sentido la evaluación se enfoca sobre el efecto de la medida sobre los OMV y su relación con sus operadores de red, así como las proporciones de los usuarios al interior del mercado de la operación móvil virtual.

Tabla 3. Evolución participación OMV

Año	Líneas	Minutos	Datos	Ingresos
2021	4,84%	1,42%	1,1%	1,68%
2022	5,2%	1,81%	1,82%	1,68%
2023	5,75%	2,11%	1,78%	1,55%
2024	5,77%	2,08%	1,67%	1,5%

Nota: Para 2024 los datos corresponden a cifras hasta marzo.

Fuente: Elaboración CRC con base en información reportada por los PRSTM¹¹.

4.1 Proporción de acuerdos libremente negociados

En los contratos revisados se encontraron diferentes esquemas de remuneración de los servicios mayoristas. En primer lugar, es de mencionar que no se identificaron nuevos contratos suscritos con posterioridad al 1 de enero de 2024 (fecha de la entrada en vigor de la modificación regulatoria introducida por la Resolución CRC 7007 de 2022), aunque sí se evidenciaron modificaciones a los acuerdos vigentes que empezaron a regir en esta fecha.

Para los acuerdos vigentes previos a la entrada en vigor de la modificación de la remuneración de la operación móvil virtual, se identificaron esquemas de remuneración que seguían la metodología de remuneración consignada en la regulación vigente en ese momento (*retail minus*), mientras que otros se negociaron bajo un esquema de compartición de ingresos (*revenue share*), en el que el OMV le paga al OMR un porcentaje fijo de sus ingresos generados por servicio. En un tercer grupo, se identificaron, antes de la modificación realizada por la Resolución CRC 7007 de 2022, acuerdos que utilizaron esquemas de remuneración similares al *retail minus* contenido en la regulación vigente, pero aplicando porcentajes o condiciones de descuentos distintos a los previstos en la regulación.

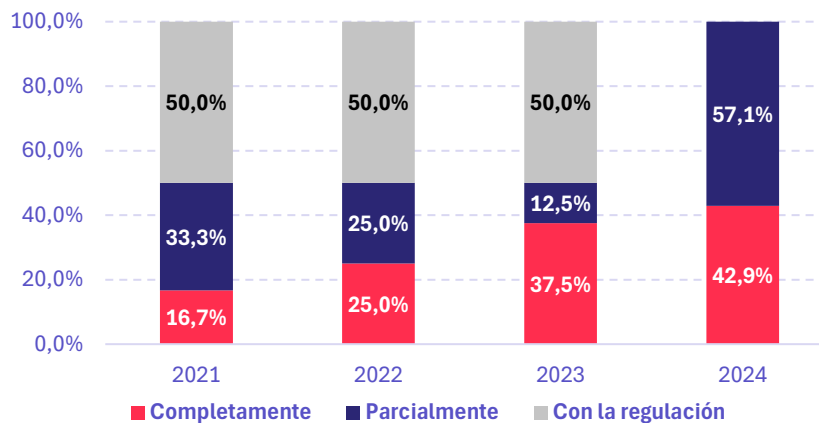
Así, además de considerar únicamente la distinción entre acuerdos cuyas condiciones remuneratorias se derivan de la libre negociación y aquellos que se pactaron aplicando la regla regulatoria vigente

¹¹ Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles

correspondiente al *retail minus* con descuentos establecidos mediante regulación, se agregó una tercera categoría de clasificación intermedia, exclusiva para efectos de la presente evaluación, que recogiera los acuerdos de ese tercer grupo que se denominó “parcialmente libremente negociados”. Además de los acuerdos con porcentajes de descuentos distintos a los previstos en la regulación, dentro de esta categoría, se identificaron con posterioridad a la modificación regulatoria acuerdos en donde se otorga un porcentaje de descuento sobre el valor tope regulado para los datos móviles en función del tráfico cursado por el OMV.

Al revisar la proporción de acuerdos que estaban completa o parcialmente en libre negociación se encontró, como se ve en la Gráfica 1, que entre 2021 y 2023 no hubo un aumento de dicha proporción, pero sí de la composición de dichos acuerdos, aumentando la cantidad de acuerdos que pasaron de estar parcialmente libremente negociados a completamente libremente negociados. En el Anexo de la evaluación se presentan cuáles son los contratos estudiados y la clasificación para cada año.

Gráfica 1. Proporción de acuerdos negociados



Nota: Para 2024 los datos corresponden a cifras hasta marzo.

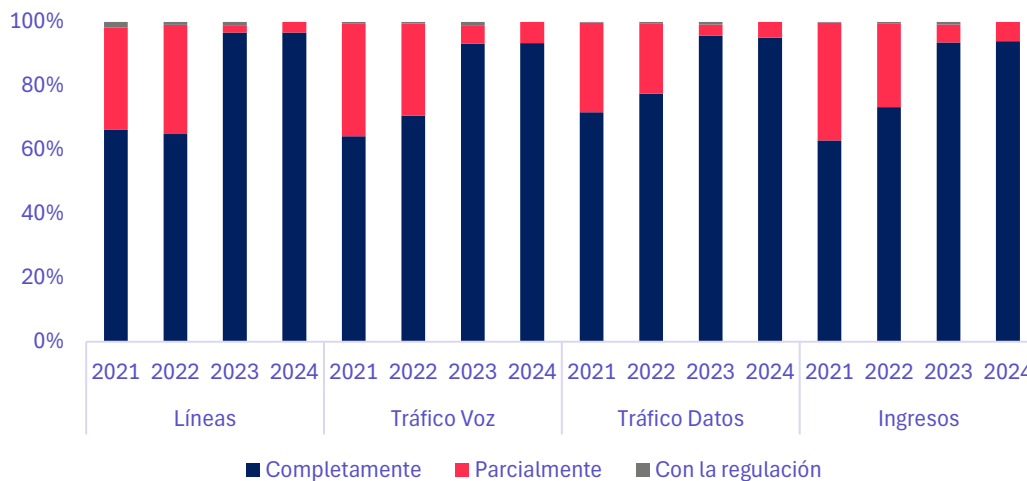
Fuente: Elaboración CRC con base en información reportada por los PRSTM.

Por otra parte, la Gráfica 1 muestra cómo para el primer trimestre de 2024 en la totalidad de los acuerdos vigentes de operación móvil virtual las condiciones de remuneración eran completamente o parcialmente libremente negociadas, siendo mayoría aquellos con una negociación libre parcial. De los cuatro (4) contratos en la categoría de parcialmente regulados en 2023, tres (3) corresponden a esquemas de remuneración con descuentos sobre el valor regulado para datos, basados en el tráfico cursado por el OMV, y uno (1) a un acuerdo bajo el esquema de *retail minus*, con descuentos diferentes a los establecidos en la Resolución CRC 5108 de 2017.

Con el fin de robustecer el resultado anterior se ponderaron las proporciones de los acuerdos libremente negociados, bien sea de manera completa o parcial, según el número de líneas, los ingresos y el tráfico

reportados por los OMV durante cada año. Como se ilustra en la Gráfica 2, antes de la expedición de la Resolución CRC 7007 de 2022 más del 98% de las líneas, del tráfico (de datos o de voz) y de los ingresos de los servicios prestados por OMV estuvieron asociados a OMV con contratos parcialmente o completamente libremente negociados con su operador de red, esto debido a la alta participación bajo los diferentes criterios de los operadores Virgin Mobile y de Éxito Móvil.

Gráfica 2. Proporción de variables de mercado OMV según tipo de acuerdo negociado



Fuente: Elaboración CRC con base en información reportada por los PRSTM.

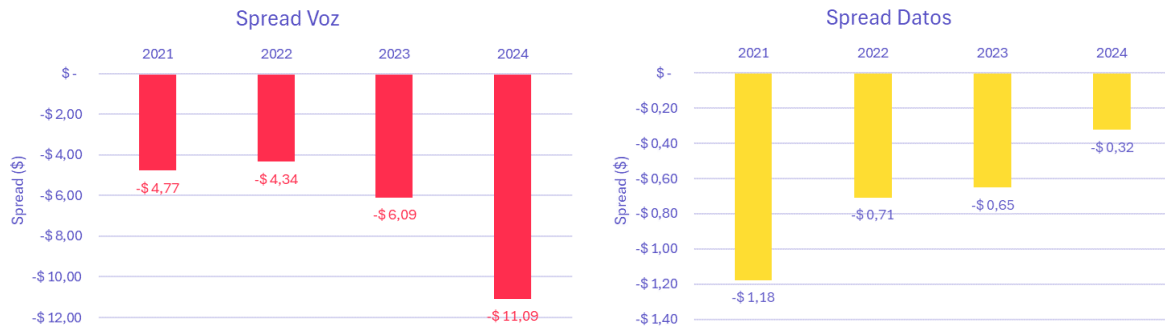
Ahora bien, desde la expedición de la Resolución CRC 7007 de 2022, el porcentaje de líneas, tráficos e ingresos correspondiente a aquellos OMV que cuentan con acuerdos pactados bajo esquemas de remuneración completamente separados de la regulación incrementó alrededor de 20 puntos porcentuales y superó el 90% para los años 2022 y 2023, lo que se explica por la entrada de ETB como OMV con un acuerdo de remuneración de *revenue share*.

4.2 Revisión de márgenes entre precios minoristas y mayoristas

Se realizó un ejercicio para calcular los márgenes de los OMV, determinando la diferencia entre lo que pagaron bajo cada esquema de remuneración utilizado para los cuatro años de análisis (2021-2024) y el precio minorista ofrecido por el OMR para los servicios de voz y de datos. Para ello se calculó el valor pagado por cada OMV en el mercado mayorista, de acuerdo con las reglas acordadas en el contrato vigente y se le restó el precio minorista del OMR. Dicho precio minorista del OMR se calculó dividiendo el valor de sus ingresos entre el tráfico reportado para cada servicio. Este margen resulta en un valor negativo, pues como se explicó previamente, se entiende como el descuento otorgado al OMV sobre el insumo mayorista para la prestación del servicio móvil.

A partir de lo anterior, en la Gráfica 3 se muestra el cambio del promedio simple de los márgenes por servicio entre los diferentes OMV. Se observa que, entre 2021 y el primer trimestre de 2024, ha habido un aumento del promedio simple del margen de los OMV en el servicio de voz, mientras que el promedio del margen en el servicio de datos ha disminuido.

Gráfica 3. Promedio del margen para OMV por servicio

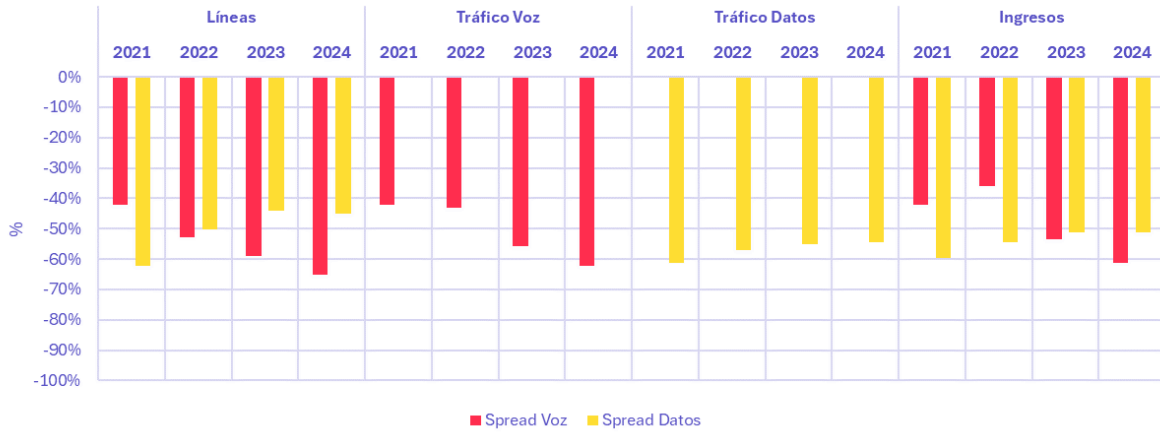


Fuente: Elaboración CRC con base en información reportada por los PRSTM.

El aumento en el margen de la voz se debe al incremento en el ingreso promedio por minuto de los operadores de manera generalizada, lo que implica que, al compararlo con un valor regulado fijo o al aplicar un porcentaje de descuento, el margen se incrementa. Por otra parte, la reducción en los márgenes sobre el servicio de Internet móvil se debe a la acelerada reducción del ingreso promedio por MB en el mercado, lo que produce el efecto contrario.

Para analizar estos márgenes como un descuento ofrecido al mayorista por su poder de negociación en comparación con un usuario individual, se expresó dicho margen como un porcentaje del precio ofrecido por el OMR. Considerando que los tamaños de los OMV en el mercado son significativamente diferentes, como se evidenció en los resultados de la sección anterior, resulta necesario ponderar los descuentos otorgados a cada OMV en función de las variables de ingresos, tráficos y líneas, de manera similar a lo realizado anteriormente. Dichos márgenes se representan en la Gráfica 4, donde se confirma el aumento del margen en el servicio de voz, que se ubica por encima del 63% para las ponderaciones de líneas, tráfico e ingresos. En el caso de los márgenes ponderados del servicio de datos, no se observa un cambio significativo, especialmente entre 2023 y el primer trimestre de 2024.

Gráfica 4. Promedio ponderado del margen para OMV por servicio



Fuente: Elaboración CRC con base en información reportada por los PRSTM.

5 CONCLUSIONES

Los resultados presentados permiten concluir que luego de la modificación de la regla de remuneración de la operación móvil virtual, introducida por la Resolución CRC 7007 de 2022, se incrementó la libre negociación entre los operadores móviles virtuales y sus operadores de red. De hecho, para el primer trimestre de 2024, la totalidad de los acuerdos no utilizaron la regla de remuneración expresamente establecida en la regulación. Es importante destacar que, entre el cierre del año 2021 y el primer trimestre del 2024, no se han observado cambios significativos en la participación de los OMV en el mercado, lo que sugiere que en el corto plazo no se han presentado afectaciones a este segmento de negocio en términos de tamaño relativo.

Mas allá de que, luego de la entrada en vigor de la medida evaluada, se evidenció que la totalidad de los OMV adoptaron algún tipo de esquema de remuneración libremente negociado, es de resaltar que, incluso antes de la expedición de la Resolución CRC 7007 de 2022, la mayoría del tráfico, los usuarios y los ingresos de los OMV ya estaban asociados a contratos libremente negociados, ya sea de manera completa o parcial. Esto indica que la modificación regulatoria se alineó con las tendencias que se venían presentando en el mercado, ajustando las condiciones regulatorias de la remuneración de la operación móvil virtual.

Es de resaltar que la presente evaluación evidencia la existencia de distintos esquemas de remuneración para la operación móvil virtual en el mercado colombiano, los cuales varían según el tamaño del OMV. La ponderación por las variables de mercado muestra que los OMV más grandes logran tener acuerdos de remuneración que se ajustan a sus necesidades mediante esquemas libremente negociados, que

difieren totalmente de los establecidos en la regulación. En contraste, los OMV de menor tamaño tienden a negociar acuerdos basados en las condiciones regulatorias de remuneración establecidas.

Por otra parte, los resultados de la evaluación indican que el margen entre los costos mayoristas de los OMV y los ingresos minoristas de los OMR en el servicio de voz se ha aumentado en términos absolutos, mientras que en el servicio de datos se ha reducido. Un análisis más detallado de estos márgenes muestra que el porcentaje del descuento otorgado a los OMV sobre el precio minorista del OMR en donde se aloja no ha presentado variaciones significativas después de la implementación de la Resolución CRC 7007 de 2022, en el caso de los OMV que han acordado las condiciones de remuneración de manera completamente libre.

Si bien estos resultados evidencian que, hasta el primer trimestre de 2024, la modificación de la regla de remuneración para los OMV ha cumplido con su objetivo principal de incentivar la libre negociación, la CRC continuará monitoreando el comportamiento de estos agentes en los mercados de servicios móviles. Lo anterior es necesario para determinar si, en el mediano y largo plazo, surgen efectos que aún no son identificables debido a la modificación regulatoria. Particularmente, es necesario evidenciar la evolución en los modelos de negocio de los OMV y los efectos de largo plazo del tope en el valor de la remuneración de OMV sobre este segmento del mercado antes de considerar modificaciones sobre esta regulación.

Evaluación Ex Post modificación de la remuneración de OMV de la Resolución CRC 7007 de 2022		Página 11 de 12
	Revisado por: Inteligencia y Analítica de Datos	Fecha de revisión: 11/09/2024
Versión No. 4	Aprobado por: Relacionamiento con Agentes	Fecha de vigencia: 01/07/2024

6 Anexo

Periodo	OMR	OMV	Clasificación del acuerdo
2021	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	Completamente libre negociado
2021	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	Parcialmente libre negociación
2021	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S	Parcialmente libre negociación
2021	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOV TELECOMUNICACIONES SAS	Con la regulación
2021	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	SETROC MOBILE GROUP SAS	Con la regulación
2021	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	SUMA MOVIL SAS	Con la regulación
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.	Completamente libre negociado
2022	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	Completamente libre negociado
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	Parcialmente libre negociación
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S	Parcialmente libre negociación
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES S A E S P	Con la regulación
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOV TELECOMUNICACIONES SAS	Con la regulación
2022	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	SETROC MOBILE GROUP SAS	Con la regulación
2022	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	SUMA MOVIL SAS	Con la regulación
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	Completamente libre negociado
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.	Completamente libre negociado
2023	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	Completamente libre negociado
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S	Parcialmente libre negociación
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOV TELECOMUNICACIONES SAS	Con la regulación
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES S A E S P	Con la regulación
2023	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	SETROC MOBILE GROUP SAS	Con la regulación
2023	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	SUMA MOVIL SAS	Con la regulación
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	ALMACENES EXITO INVERSIONES S.A.S.	Completamente libre negociado
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.	Completamente libre negociado
2024-I	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.	Completamente libre negociado
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	SUMA MOVIL SAS	Parcialmente libre negociación
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	CELLVOZ COLOMBIA SERVICIOS INTEGRALES S A E S P	Parcialmente libre negociación
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOV TELECOMUNICACIONES SAS	Parcialmente libre negociación
2024-I	COLOMBIAMÓVIL S.A. ESP	LOGISTICA FLASH COLOMBIA S.A.S	Parcialmente libre negociación